

**VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN,  
JALISCO, Y LA EMPRESA ESTRUCMAG APARENTE S.C., DE FECHA 03 DE  
FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE OCOTLÁN,  
JALISCO**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 20, 21, 25 y 26 fracción V, de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obren en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a la persona física que a continuación se describe:

**1-11.** Firma del C. José Manuel Gómez Rodríguez, representante legal de la empresa ESTRUCMAG APARENTE S.C., prestadora del servicio profesional.

CONTRAT DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO, Y SECRETARIO GENERAL, C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE ESTRUCMAG APARENTE S.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR", SUJETANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: .....

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes: .....

1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente convenio de prestación de servicios profesionales altamente especializados.---

2. Que sus representantes, los C.C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ, ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA y JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO se encuentran facultados para actuar en representación de "EL MUNICIPIO" de Ocotlán, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, , así como los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 47, 48, 49, 50, 52, 63 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ....

3. Que indican como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 65 de la calle Hidalgo, colonia Centro de Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800, RFC MOJ850101A8. ....

4. Que por acuerdo plenario del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, de fecha 30 de septiembre de 2016, fue autorizada la solicitud, gestión y celebración de cualquier acto jurídico necesario para la contratación del crédito, así como la celebración de contratos de prestación de servicios, honorarios, comisiones, fideicomisos y contratos con las calificadoras necesarios para tal fin. ....

5. Que suscriben el presente Instrumento jurídico en apego al acuerdo recado en sesión de la Comisión de Adquisiciones de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, de fecha dos de febrero del año 2017, en el que se adjudica la prestación del servicio a "EL PRESTADOR" bajo la modalidad de adjudicación directa por proveedor

Ocotlán  
Comunidad Municipal  
ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCOTLÁN, JALISCO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCOTLÁN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

006295

único, al configurarse la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 27 del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Jocotlán, al ser un servicio altamente especializado y debido a que "EL PRESTADOR" fue el único proveedor en ofrecer garantía de obtención de línea de crédito so pena de no pago de honorarios. ....

II.- Declara "EL PRESTADOR": .....

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida bajo el tenor de las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en el testimonio número 6885 de fecha 14 de abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, notario público número 28 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, registrada bajo folio mercantil número 184446 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. ....

2. Que se encuentra representada en la celebración del presente contrato preliminar por conducto de su representante legal, mismo que ha sido mencionado en el proemio del presente contrato, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han revocado las facultades de representación que ostenta, por lo que se encuentra plenamente capacitado y legitimado para celebrar el presente contrato. ....

3. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca marcada con el número 443 interior A de la calle Chichen-itza, colonia Jardines del Sol, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45050, con RFC EAP150414UU8. ....

III.- Declaran las partes: .....

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad. ....

2. Que con fecha 1º de octubre del año 2016, "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR", concurren a la celebración de contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales altamente especializados, del cual, en su cláusula primera, se desprende su objeto: .....

"PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales altamente especializados, es establecer la promesa de contratación futura para asesoría y gestión de línea de crédito que de forma bilateral realizan "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR", bajo condición específica de cumplimiento de lo ofrecido por parte de "EL PRESTADOR", esto en apego a las disposiciones aplicables y vigentes del Código Civil para el Estado de Jalisco". ....



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCCOTLÁN, JALISCO GOBIERNO MUNICIPAL DE OCCOTLÁN, JAL. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

006296

Promesa de contratación realizada bajo la condición establecida en la cláusula tercera de dicho instrumento legal, que a la letra dice: -----

**"TERCERA. CONDICIÓN.** A efectos de que "EL MUNICIPIO" consolide la contratación para asesoría y gestión de línea de crédito de parte de "EL PRESTADOR", deberá de contarse con dictamen favorable de ente competente, en el que conste la afirmación para que "EL MUNICIPIO" cuente con línea de financiamiento entre los \$ 80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/M.N.) y hasta por \$ 130'000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.), esto con fecha límite de 31 de diciembre de 2016. De lo contrario, "EL MUNICIPIO" quedará exento de la erogación de todo tipo de concepto de asesoría u honorarios por parte de "EL PRESTADOR". -----

3. Que el día 18 de octubre de 2016, el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal en términos de las Reglas de Operación, expidió a favor del municipio de Ocotlán, Jalisco el dictamen favorable sobre la capacidad de pago del municipio, así como la viabilidad, autorizando contratar un crédito hasta por la cantidad de \$ 95'000,000.00 (Noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). -----

Expuesto lo anterior, en consecuencia al cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de todos y cada uno de los extremos contenidos en el contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales altamente especializados, de fecha 1° de octubre del año 2016, mismo que antecede al presente Instrumento; las partes celebran el presente contrato para la prestación de servicios profesionales altamente especializados al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA,** El objeto del presente contrato consiste en establecer el cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula cuarta del contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales altamente especializados de fecha 1° de octubre del año 2016, celebrado por "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR", ya que "EL PRESTADOR" asesoró a "EL MUNICIPIO" en la obtención de línea de crédito hasta por \$ 95'000,000.00 (Noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por medio del Fideicomiso Maestro Municipal, al adherirse "EL MUNICIPIO" al Programa de Línea de Crédito Global Municipal del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

**SEGUNDA.** Los servicios profesionales brindados por "EL PRESTADOR" son los contenidos en la cláusula segunda del contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales altamente especializados de fecha 1° de octubre del año 2016; ofrecimiento que constó en lo siguiente: -----

1. Integración de documentación para Instituciones de Crédito, autoridades y demás terceros, así como coordinación y participación en reuniones de trabajo con las mismas, con el fin de agilizar y transitar en las mejores condiciones del mercado a "EL MUNICIPIO". Todo esto de acuerdo a las condiciones jurídicas y financieras más competitivas, correspondientes a un mecanismo estructurado y calificado con el respaldo del Gobierno del Estado. Lo anterior en apego con las nuevas

Ocotlán  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCOTLÁN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE:  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCOTLÁN, JALISCO

006297

disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como del Reglamento del Registro Público Único. ....

- II. Negociación, elaboración y coordinación de actividades para la obtención de un Dictamen con opinión favorable por parte del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro, así como su proceso de adherirse al Programa de Línea de Crédito Global Municipal del Gobierno del Estado de Jalisco. ....
- III. Integración de documentación de acuerdo con las Reglas de Operación, del Programa de Línea de Crédito Global Municipal del Gobierno del Estado de Jalisco para que pueda "EL MUNICIPIO" contratar bajo el esquema de Línea de Crédito Global Municipal. ....
- IV. Realización de gestiones oportunas para poder reducir la tasa de interés y las condiciones contractuales que actualmente tiene "EL MUNICIPIO" y que afectan al Fondo General de Participaciones y al del Fondo de Fomento Municipal. ....
- V. Llevar a cabo las gestiones indispensables para que "EL MUNICIPIO" obtenga la Constancia de la Inscripción de crédito ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo esto de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal. ....
- VI. Realizar ante BANOBRAS, las adecuaciones necesarias a fin de que se especifique la afectación como fuente de pago del crédito contratado con dicha institución el 25 de noviembre del 2011 por un monto de hasta \$22'000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/M.N.). ....
- VII. Intervenir ante BANSI SNC en las negociaciones pertinentes para la reducción en el pago de la comisión de Prepago del Crédito vigente que tiene en dicha institución "EL MUNICIPIO". ....

TERCERA. Derivado del cumplimiento del ofrecimiento por parte de "EL PRESTADOR", en este acto, "EL MUNICIPIO" consolida su promesa de contratación, por ende, se obliga a pagar en pesos, moneda nacional, a "EL PRESTADOR" la cantidad que resulte de aplicar al monto total bruto del financiamiento autorizado el porcentaje del 4.5% (Cuatro punto cinco por ciento), más el impuesto al Valor Agregado correspondiente por concepto de honorarios, estableciéndose como fecha límite para su pago el día 28 de febrero de 2017. ....

"EL PRESTADOR" deberá emitirle a "EL MUNICIPIO" las facturas de prestación de servicios correspondiente a la Contraprestación, las cuales deberán de cumplir con todas las disposiciones fiscales aplicables, de igual forma, "EL PRESTADOR" queda obligado a entregar a "EL MUNICIPIO" un informe general pormenorizado en el que se especifiquen detalladamente la totalidad de acciones realizadas por "EL PRESTADOR". ....

CUARTA. Ambas partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral u escrita, cualquier informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente contrato. ....

Toda información que una de las partes tenga conocimiento de la otra, sólo podrá ser usada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, por



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
COOTLAN, JALISCO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
COOTLAN, JALISCO  
ADMINISTRACION 2015 2018

006298

parte de sus empleados y demás personas que por cualquier causa tengan acceso a sus operaciones, actividades, información, instalaciones u oficinas. Una vez cumplidos los fines de la entrega de la información confidencial o en cualquier momento, previo requerimiento por escrito de la titular de la información, la otra parte deberá devolver dicha información o cualquier documento, dato o información en general que le derive. Salvo en los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**QUINTA.** Las partes convienen que por la celebración del presente contrato no se crea ningún tipo de relación laboral entre ellas y/o con los empleados de cada una de ellas con la otra parte, por lo que cada una será exclusivamente responsable por el pago de salarios, compensaciones y obligaciones de seguridad y previsión social de sus empleados y demás prestadores de servicios. Por lo anterior, las partes se liberan mutuamente de toda responsabilidad solidaria que pudiere derivarse de la ley, toda vez que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan contar con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que le deriven de las relaciones con el personal a su servicio. Cada una de las partes se obliga de manera inmediata en sacar en paz y a salvo de toda responsabilidad a la otra parte, en contra de cualquier juicio o reclamación que se intente su contra por algún empleado o prestador de servicios de la primera. -----

**SEXTA.** Ninguna de las partes podrá ceder bajo cualquier título, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que le deriven por el presente contrato, salvo que "EL PRESTADOR" ceda o transmita los derechos de cobro. -----

**SÉPTIMA.** Todas las notificaciones, informes, avisos y en general cualquier comunicado que las partes se efectúen, se deberán hacerse por escrito, anexando los documentos necesarios, y podrán ser realizadas mediante fax, correo electrónico, mensajería o entrega personal en el domicilio de la otra parte. Toda notificación, aviso o cualquier comunicación se tendrá por hecho con el contra-recibo o sello de recibido que para tal efecto emita el notificado. -----

**OC TAVA.** Todo documento anexo o que se le anexe al presente contrato, deberá estar debidamente firmado por las partes y/o sus representantes legales, los cuales serán parte integrante del mismo, por lo que tendrán plena validez y harán prueba plena a las partes. -----

**NOVENA.** Cualquier modificación al presente contrato o cualquier otro documento relacionado con el presente, así como cualquier renuncia a derechos u obligaciones conforme al presente contrato, únicamente serán válidos si las mismas constan por escrito firmado por las partes. Si alguna de las partes en cualquier momento deja de ejercitar sus derechos, dicha falta de ejercicio no se considerará como una renuncia, ni de ninguna forma evitará que cualquiera de ellas pueda invocar o ejercer dichos derechos posteriormente. -----

**DÉCIMA.** En caso de controversia, el presente contrato se interpretará de acuerdo al uso corriente de los términos, a la práctica usual y a la buena fe de las partes. Las cláusulas deberán interpretarse las unas a las otras, atribuyéndole a la(s) dudosa(s) el sentido que resulte del conjunto de todas, de acuerdo a la naturaleza y objeto de este contrato. En el



*[Handwritten signatures and scribbles]*

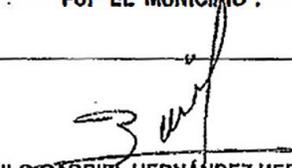
  
ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
COOTILÁN, JALISCO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
COOTILÁN, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

006299

supuesto que alguna disposición fuese declarada o interpretada como inválida o nula, la misma se entenderá como no puesta y no afectará la validez de las restantes disposiciones del contrato. En caso de mención o regla especial expresa en contrario establecida por cualquiera de los anexos de este contrato, se estará a lo establecido por dicho anexo. - - -

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Juzgados de Primera Instancia con residencia en Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, se someterán además a las disposiciones legales aplicables al contrato de prestación de servicios profesionales previsto en el Código Civil del Estado de Jalisco. - - - - -

Leído el presente convenio por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por duplicado en Ocotlán, Jalisco, el día 3 de febrero del 2017. - - - - -

Por "EL MUNICIPIO".	Por "EL PRESTADOR".
 <b>C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ</b> PRESIDENTE MUNICIPAL	 6
 <b>C. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ</b> SÍNDICO MUNICIPAL.	<b>JOSE MANUEL GOMEZ</b> <b>RODRIGUEZ</b>
 <b>C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA</b> SECRETARIO GENERAL.	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>
 <b>CECILIA MARTÍNEZ NAVARRO.</b> TESORERO MUNICIPAL.	

  
 ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
 LA CARTERA REGISTRAL DEL  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE  
 OCOTLÁN, JALISCO  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE  
 OCOTLÁN, JALISCO  
 ADMINISTRACIÓN 2015 - 2018

006300

CONTRATO PRELIMINAR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO, Y SECRETARIO GENERAL, C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE ESTRUCMAG APARENTE S.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR",-----

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus legítimos representantes: -----

1. Que es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente convenio de prestación de servicios profesionales altamente especializados.---

2. Que sus representantes, los C.C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ, ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA y JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO se encuentran facultados para actuar en representación de "EL MUNICIPIO" de Ocotlán, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 47, 48, 49, 50, 52, 63 y 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

3. Que indican como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 85 de la calle Hidalgo, colonia Centro de Ocotlán, Jalisco, C.P. 47600, RFC MOJ830101A8.-----

4. Que por acuerdo plenario del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, de fecha 30 de septiembre de 2016, fue autorizada la solicitud, gestión y celebración de cualquier acto jurídico necesario para la contratación del crédito, así como la celebración de contratos de prestación de servicios, honorarios, comisiones, fideicomisos y contratos con las calificadoras necesarios para tal fin.-----

II.- Declara "EL PRESTADOR":-----

Que es una sociedad anónima de capital variable constituida bajo el tenor de las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en el testimonio número 6885 de fecha 714 de abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, notario

ESTOS DOCUMENTOS SON PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO ADMINISTRACIÓN 2015 2018

006301

público número 28 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, registrada bajo folio mercantil número 184448 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. -----

2. Que se encuentra representada en la celebración del presente contrato preliminar por conducto de su representante legal, mismo que ha sido mencionado en el proemio del presente contrato, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han revocado las facultades de representación que ostenta, por lo que se encuentra plenamente capacitado y legítimado para celebrar el presente contrato. -----

3. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones la finca señalada con el número 443 interior A de la calle Chichien-tza, colonia Jardines del Sol, municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45050, con RFC EAP150414UUB. -----

III.- Declaran las partes: -----

1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato preliminar y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad. -----

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales altamente especializados al tenor de las siguientes: -----

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato preliminar para la prestación de servicios profesionales altamente especializados, es establecer la promesa de contratación futura para asesoría y gestión de línea de crédito que de forma bilateral realizan "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR", bajo condición específica de cumplimiento de lo ofrecido por parte de "EL PRESTADOR", esto en apago a las disposiciones aplicables y vigentes del Código Civil para el Estado de Jalisco. -----

SEGUNDA. OFRECIMIENTO: Ampliamente estudiada la situación financiera de "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR" se compromete a asesorar, gestionar y obtener una línea de financiamiento entre los \$ 80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/M.N.) y hasta por \$ 130'000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a efectos de que "EL MUNICIPIO" reestructure y refinancie deudas anteriormente contratadas y realice inversiones en proyectos y obras productivas. -----

para el cumplimiento de lo previsto, "EL PRESTADOR" se compromete a llevar a cabo lo siguiente: -----

Integración de documentación para Instituciones de Crédito, autoridades y demás terceros, así como coordinación y participación en reuniones de trabajo con las

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCCIDENTAL JALISCO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCCIDENTAL JALISCO  
ADMINISTRACIÓN 2015-2018



006302

mismas, con el fin de agilizar y tramitar en las mejores condiciones del mercado a "EL MUNICIPIO". Todo esto de acuerdo a las condiciones jurídicas y financieras, más competitivas, correspondientes a un mecanismo estructurado y calificado con el respaldo del Gobierno del Estado. Lo anterior en apego con las nuevas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como del Reglamento del Registro Público Único. -----

- II. Negociación, elaboración y coordinación de actividades para la obtención de un Dictamen con opinión favorable por parte del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro, así como su proceso de adherirse al Programa de Línea de Crédito Global Municipal del Gobierno del Estado de Jalisco. -----
- III. Integración de documentación de acuerdo con las Reglas de Operación, del Programa de Línea de Crédito Global Municipal del Gobierno del Estado de Jalisco para que pueda "EL MUNICIPIO" contratar bajo el esquema de Línea de Crédito Global Municipal. -----
- IV. Realizar las gestiones oportunas para poder reducir la tasa de interés y las condiciones contractuales que actualmente tiene "EL MUNICIPIO" y que afectan al Fondo General de Participaciones y al del Fondo de Fomento Municipal. -----
- V. Llevar a cabo las gestiones indispensables para que "EL MUNICIPIO" obtenga la Constancia de la inscripción de crédito ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todo esto de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Coordinación Fiscal. -----
- VI. Realizar ante BANOBRAS, las adecuaciones necesarias a fin de que se especifique la afectación como fuente de pago del crédito contratado con dicha Institución el 25 de noviembre del 2011 por un monto de hasta \$22'000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/M.N.). -----
- VII. Intervenir ante BANSI SNC en las negociaciones pertinentes para la reducción en el pago de la comisión de Prepago del Crédito vigente que tiene en dicha Institución "EL MUNICIPIO". -----

TERCERA. CONDICIÓN. A efectos de que "EL MUNICIPIO" consolide la contratación para asesoría y gestión de línea de crédito de parte de "EL PRESTADOR", deberá de contarse con dictamen favorable de ente competente, en el que conste la afirmación para que "EL MUNICIPIO" cuente con línea de financiamiento entre los \$ 80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/M.N.) y hasta por \$ 130'000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.), esto con fecha límite de 31 de diciembre de 2016. De lo contrario, "EL MUNICIPIO" quedará exento de la erogación de todo tipo de concepto de asesoría u honorarios por parte de "EL PRESTADOR". -----

CUARTA. ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE LA OBLIGACIÓN FUTURA: La obligación radica en que "EL MUNICIPIO" pagará en pesos, moneda nacional, a "EL PRESTADOR" la cantidad que resulte de aplicar al monto total bruto del financiamiento autorizado el porcentaje del 4.5% (Cuatro punto cinco por ciento), más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, una vez que se cumpla con todos y cada uno de los compromisos señalados en el presente convenio, y hasta que esté disponible el recurso por parte de la Institución Orogadora. -----

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
COCTLAN, JALISCO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
COCTLAN, JAL.  
ADMINISTRACIÓN 2015-2016



006303



Las partes acuerdan reservarse los diversos elementos característicos restantes de consolidarse la contratación para asesoría y gestión de línea de crédito. -----

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún motivo, de manera pública o privada, oral u escrita, cualquier informe, documento, actividad, operación o en general cualquier conocimiento que se obtenga de la otra parte, en virtud de la celebración del presente contrato preliminar. -----

Toda información que una de las partes tenga conocimiento de la otra, sólo podrá ser usada para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Asimismo, las partes deberán tomar todas las medidas necesarias, dentro de lo razonablemente posible, para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, por parte de sus empleados y demás personas que por cualquier causa tengan acceso a sus operaciones, actividades, información, instalaciones u oficinas. Una vez cumplidos los fines de la entrega de la información confidencial o en cualquier momento, previo requerimiento por escrito de la titular de la información, la otra parte deberá devolver dicha información o cualquier documento, dato o información en general que le derive. Salvo en los casos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

**SEXTA. GASTOS:** Cada una de las partes cubrirá los gastos que le genere la ejecución de los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo que de manera expresa se establezca una obligación distinta. -----

**SEPTIMA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que los títulos que se plasman en las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato preliminar, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico. -----

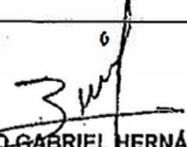
**NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente a los Juzgados de Primera Instancia con residencia en Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, se someterán además a las disposiciones legales aplicables al contrato de prestación de servicios profesionales previsto en el Código Civil del Estado de -----

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
COYULAN, JALISCO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
COYULAN, JALISCO



Coahuila de Zaragoza

Leído el presente contrato preliminar por cada una de las partes y enterados de su contenido y explicado el alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, y no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por duplicado en Ocotlán, Jalisco, el día 1° de octubre del 2016 dos mil dieciséis.

Por "EL MUNICIPIO".	Por "EL PRESTADOR", ESTRUCMAG APARENTES.C.
 C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 11  JOSE MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ  REPRESENTANTE LEGAL
 C. CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL.	
 C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA. SECRETARIO GENERAL.	
 C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO. TESORERO MUNICIPAL.	

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
 LA CUENTA PÚBLICA DEL  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE  
 OCOTLÁN, JALISCO  
 GOBIERNO MUNICIPAL DE  
 OCOTLÁN, JALISCO



LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO PRELIMINAR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS DE FECHA 1° DE OCTUBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

006305